

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

1962

AÑO 1962

CIRCULARES

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- RT
IA
- Nº1.- Apertura de Tribunales y designación Presidente
Nº2.- Solicitando informes acerca denuncia notificaciones judiciales.
Nº3.- Solicitando nombres funcionarios notificadores.-
Nº4.- Disponiendo que las Oficinas Actuarias inscriban directamente las escrituras de adjudicación otorgadas por la Comisión Nacional para D^mnificados.-
Nº5.- Comunicando integración de la S.Corte.
Nº6.- Comunicando a los Juzgados que deben prestar preferent atención en las causas de contrabando.
Nº7.- Comunicando a los encargados de los Registros Públicos de Comercio tengan presente art.23 de la ley que establece nuevo estatuto Caja de Jubilaciones.-
Nº8.- Comunicando que Pedro Achard posee titulo de Calígrafo Público.
Nº9.- Comunicando modificación limites secciones judiciales departamento de Tacuarembó.-
Nº10.-Comunicando procesamiento ~~R~~Amatador Alvaro María Islas Martínez
Nº10.-Comunicando procesamiento Escribano Juan Carlos Muss Barreto.-
Nº12.-Remitiendo Aviso para Juzgados de Paz.
Nº12.-Comunicando que debe mantenerse regimen establecido por Circulares número 20 de 9 de junio de 1955 y Nº3 de 12 marzo de 1957.-
Nº13.-Reiterando Circular Fidelidad de la Bandera.-
Nº14.-Feria Judicial Menor
Nº15.-Visita Cárceles del Interior
Nº16.-Solicitando nómina funcionarios que posean calidad de profesionales universitarios
Nº17.-Designación CtoDr Mario Alfonso Cordano como Regulador Honorarios Contadores.
Nº18.-En las notificaciones a realizarse en casas de apartamiento o escritorios la diligencia debe ajustarse a lo establecido en el inciso final del art.196 del C.P.C.-
Nº19.-Comunicando a oficinas omisas en cumplimiento art.41 Ley Ordenamiento Financiero Nº11.925
Nº20.-Visita Cárceles de Montevideo.
Nº21.-Designando Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal a doctor José Luis Durán.
Nº22.-Reiterando Circular Nº16(Caja de Jubilaciones y P.de Profesionales Universitarios)
Nº23.-Modificando ~~separa~~ seña para remates particulares en bienes muebles e inmuebles.-
Nº24.-Los profesionales ~~que firmen~~ escritos deben estampar en forma clara y legible al pie de su firma usual su nombre completo y el titulo profesional
Nº25.-Transcribiendo nota recibida por la Caja de Jubilacion y Pensiones Profesionales Universitarios y recomendand estricto cumplimiento de lo dispuesto por art.23 de la ley Nº12.997 de 28 noviembre 1961(timbre certificación de firma).-
Nº26.-Horarios Poder Judicial
Nº27.-Feria Judicial Mayor
Nº28.-Dejando sin efecto ~~s~~ suspensión Escribano Hugo Mirambel Laguna.-
Nº30.-Designando Regulador Honorarios Contadores al Cdor.Sam Kantor Waisman.
- Año
- F.º

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 1º de 1962

La Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy, ha dictado la Acordada N°3.969 que esta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y demás efectos.-

Literalmente dice así:-

"N°3.969.-En Montevideo, a primero de febrero de /
"mil novecientos sesenta y dos, estando en audiencia
"la Suprema Corte de Justicia, integrada por los se-
"ñores Ministros doctores don Manuel López Esponda,
"don Julio César De Gregorio y don Luis Alberto Bou-
"za, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos
"61 y 117 del Código de Organización de los Tribu-
"nales Civiles y de Hacienda, declara abiertos desde
"la fecha los Tribunales y Juzgados de la República.
"Que designa Presidente de la Corporación, por el /
"presente año judicial, al señor Ministro doctor /
"don **Juis Alberto Bouza**.-
"Se hace constar que el señor Ministro doctor Bouza,
"votó para el expresado cargo por el señor Ministro
"doctor Manuel López Esponda.-
"Que se comuniqué, circule y publique.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"LOPEZ ESPONDA.-DE GREGORIO.-BOUZA.-Manuel T.Rivero
"Secretario".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T.Rivero.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 1º de 1962

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo
Civil de turno.-

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por Auto Acordado de 29 de diciembre de 1961, dispuso que el Sr. Juez informe circunstanciadamente, en el término de diez días, acerca de la denuncia aparecida en el diario "El Plata" de fecha 16 de diciembre de 1961, que se transcribe:-

"LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES.-En comentario reciente aludimos a las crecientes anomalías que es frecuente observar en materia de notificaciones judiciales al punto que llegan a retacear fundamental garantía en las tramitaciones judiciales.-Queremos hoy insistir a fin de ilustrar, con algunos ejemplos, la pertinencia de las afirmaciones que hemos hecho y que, así lo descontamos, motivarán la intervención inmediata de las autoridades para corregir tan serias irregularidades.- Son muchos los notificadores que cuando tienen que efectuar las diligencias a su cargo, en casas de apartamentos o en edificios con muchos locales para escritorios, no se toman el trabajo de cumplirlas en el local que corresponde, sino que se limitan a "tirar" el cedulón en el "hall" de entrada del edificio, en donde cualquiera puede recogerlo, lo que quiere decir que no hay seguridad de que el destinatario de la notificación se entere efectivamente de la diligencia.- Otra costumbre viciosa, bien que no tan riesgosa para los interesados consiste en pasar el cedulón por debajo de la puerta, sin inquirir previamente si el interesado se encuentra.- También se dan casos, en fincas individuales, en que el funcionario notificador, se limita a dejar el cedulón en el zaguán, sin aviso alguno, y, claro está, sin averiguar si está el interesado en la finca.- Como es fácil advertir se trata de ejemplos claros para acreditar la trascendencia de las irregularidades a que nos venimos refiriendo, y que, reiteramos, reclaman inmediatos correctivos.".-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

SE VASE CITAR

Circular N°2

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 7 de 1962

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de solicitarle se sirva enviar a la Sección Personal de esta Corporación, -a la mayor brevedad-, los nombres de **funcionarios que /** desempeñan tareas de notificadores de ese Juzgado a fin de remitirlos al Concejo Departamental de Montevideo, a los efectos de la obtención del Carnet de Libre Tránsito.-

Saludo a Ud. muy atte.

Manuel T. Rivero
Secretario

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

SE DEBE CITAR

Circular N° 3

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 19 de 1962

En los antecedentes ^oPoder Ejecutivo. Remite nota de la Comisión Nacional de Damnificados, solicitando que las Oficinas Actuarias inscriban directamente las escrituras de adjudicación otorgadas por esa Comisión" (1960-A.A.Nº30), cumpla con dirigirme a Ud. llevando a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia resolvió acceder a lo solicitado por el Poder Ejecutivo en el mensaje Nº177 de 6 de diciembre de 1960, que dió motivo a la formación de dichos antecedentes, a fin de que las respectivas Oficinas Actuarias inscriban directamente las escrituras de adjudicación otorgadas por la Comisión Nacional para Damnificados, a los efectos indicados en las leyes de 5 de mayo de 1938, artículo 12 y 5 de mayo de 1950, artículo 6 .-

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, febrero 28 de 1962

Señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y
de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, llevando a su conocimiento que la Asamblea General, designó, para ocupar los cargos de Ministros de la Suprema Corte de Justicia, a los doctores don Esteban D. Ruiz, don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens Amaro, quienes se han incorporado a ella en el día de la fecha.-

En consecuencia, la Corporación ha qué dado constituida de la siguiente manera:-

Señor Ministro, doctor don Luis Alberto Bouza-Presiden-te;

Señor Ministro doctor don Julio César De Gregorio;

Señor Ministro doctor don Esteban D. Ruiz;

Señor Ministro doctor don Hamlet Reyes; y

Señor Ministro doctor don Emilio Siemens Amaro.-

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

ORIENTAL DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

SE VASE CITAR

Regular N°5

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, abril 12 de 1962

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, el Auto Acordado dictado por la Suprema Corte de Justicia que se transcribe:-

"Nº898.-En Montevideo, a once de abril de mil novecien-
"tos sesenta y dos, estando en audiencia la Suprema /
"Corte de Justicia, integrada por los señores Minis -
"tros doctores don Luis Alberto Bouza, Presidente, don
"Julio César De Gregorio, don Esteban D. Ruiz, don Ham-
"let Reyes y don Emilio Siemens Amaro, por ante el in-
"frascrito Secretario, - D I S P O N E:- Que atento a las
"reiteradas denuncias formuladas por la prensa en gene-
"ral, acerca del auge en el delito de contrabando que
"se ha producido en los últimos tiempos en el país, lo
"que ocasiona perjuicios de todo orden en la economía
"nacional, como así lo han expuesto distintas entida-
"des gremiales, - D I S P O N E:- Se haga saber a los
"señores Jueces Létrados de la materia de la Repúbli-
"ca, que deben prestar preferente atención a las de-
"nuncias que se les hagan de ese ilícito, teniendo es-
"pecialmente en cuenta lo dispuesto acerca de las in-
"fracciones aduaneras en la reciente ley sobre "Rendi-
"ción de Cuentas" de 7 de diciembre de 1961(arts.342
"y sigts.).- Los señores jueces aludidos informarán, /
"además, sobre el número de causas por contrabando que
"tramitan actualmente ante sus respectivas Oficinas, /
"así como el estado en que se encuentran, especificando
"la fecha de iniciación de cada causa que se relacione.
"Comuníquese, librándose circular al efecto.-Y firma
"la Suprema Corte, de que certifico .-BOUZA.-DE GREGO-
"RIO.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS A MARO.-Manuel T.Rivero.-
"Secretario".-

Sírvase el señor Juez disponer se remitan los informes respectivos a la mayor brevedad.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.-Secretario

REPUBLICA DEL URUGUAY

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 2 de mayo de 1962.

Señor juez Letrado de Primera Instancia de

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos caratulados: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios-Solicita se circulen las disposiciones - del art. 23 de la ley que establece un nuevo estatuto para la Caja-N°74/962", dispuso, de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, librar circular a efectos de que los funcionarios encargados de los Registros Públicos de Comercio tengan presente dicha disposición legal para su estricto cumplimiento.

A los fines expresados, se acompaña copia de la nota cursada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivero.
Secretario.

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

VASE CITAR

REGULAR 7.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 2 de mayo de 1962.

Señor Juez Letrado

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, a solicitud del interesado, - (A.A.N°336/962), dispuso hacer saber a los juzgados que correspondan, que don Pedro Marfa Achard, domiciliado en la calle Jaime Zudañez N° 2653-Ap. 402 de esta Ciudad, , posee título de Calígrafo Público, otorgado por la Universidad de la República Argentina y revalidado e inscripto por nuestra Universidad.

Y a los efectos de que ese juzgado se sirva tenerlo presente, a los fines que pudieren corresponder, esta Secretaría cumple en librar la Circular dispuesta.

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivero.
Secretario.

VALI CITAR

REGULAR 3
1° 8.

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, mayo 10 de 1962

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia y a los efectos correspondientes, esta Secretaría libra la presente Circular, haciendo saber que, el Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, comunicó, en fecha 23 de abril de 1962, que ha decretado el procesamiento del rematador público Alvaro María Islas Martínez, domiciliado en Manuel Freire N°542 (Treinta y Tres), imputado / del delito Asociación para delinquir.-

S aludo a uste atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

VERO
io.

Montevideo, mayo 25 de 1962

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, a fin de llevar a su conocimiento, de conformidad a lo establecido por la ley N°12.395 de 2 de julio de 1957, que, el / Juzgado Letrado de Instrucción y Correccional de Primer Turno, en fecha 9 del corriente decretó el procesamiento del Escribano Juan Carlos Mussio Barreto, a quien se le suspendió en el ejercicio de su profesión.-

Sírvase comunicarlo a los Juzgados de Paz de ese Departamento.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 7 de 1962

Sr. Juez de Paz de la Sección de

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle, a los efectos que se expresarán, / ejemplares del Aviso mandado expedir por la Suprema Corte de Justicia.-

Este Aviso, conforme a lo dispuesto por la Corporación, deberá ser fijado en forma permanente y en lugar bien visible al que tenga acceso el público que concurre a la Oficina, -quedando el estricto / cumplimiento de este mandato y su futura observancia bajo la estricta responsabilidad del señor Juez de / Paz.-

Asimismo, la Suprema Corte ha dispuesto se tenga presente las Acordadas y resoluciones dictadas oportunamente por las cuales se prohíbe a los funcionarios judiciales recibir dinero en efectivo / por cualquier concepto.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

BASE CITAR

Nº 11

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, junio 12 de 1962

Señor Juez Letrado de Instrucción y
Correccional de turno

NO SE CITA

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes "Garçaa, Francisco Alfredo.-Solicitud", que se transcribe:-

"R.A.Nº57.-Montevideo, mayo 4 de 1962.-Vistos:- y
"Considerando:-que la Corte comparte, en general, las
"razones expuestas por la mayoría de los magistrados
"informantes para mantener el régimen vigente.
"No se causa, en esa forma, perjuicios mayores a los
"señores Defensores, evita que se puedan realizar
"algunas actuaciones incorrectas y con lo establecido
"en el inciso final del numeral 3º del artículo
"207 del Código de Organización de los Tribunales,
"se tiene la flexibilidad necesaria para obviar
"la crítica que al sistema se hace por uno de los
"señores Jueces informantes.-Que la Corte comparte,
"igualmente, el dictamen del señor Fiscal que obra
"a fs.33.-Por ello, se resuelve:-Mantiénese el régimen
"establecido por las Circulares número 20 de
"9 de junio de 1955 y número 3 de 12 de marzo de
"1957, sin perjuicio de la facultad que acuerda a
"los Jueces el numeral 3º, inciso final, del artículo
"207 del Código de Organización de los Tribunales,
"para los casos no previstos reglamentariamente.
"-Hágase saber y archívese.-BOUZA.-DE GREGORIO.
"RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.-Manuel T. Rivero. Secre-
"tario".-

Circular N°12.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario

Se

Poder Judicial

Montevideo, junio 15 de 1962

PODER JUDICIAL
CORTA DE JUSTICIA

SE VAYASE CITAR

Circular Nº13

Cúpleme llevar a su conocimiento, en virtud de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, que el Poder Ejecutivo dictó, el 29 de mayo de 1962, un Decreto reiterando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº2316 de 26 de mayo de 1943 referente al acto de Jura de Fidelidad a la Bandera para los ciudadanos que no hayan cumplido dicho requisito.-

En consecuencia, sírvase tener presente lo dispuesto en el expresado Decreto a los efectos de su cumplimiento por parte de los funcionarios de esa Oficina que corresponda.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, junio 20 de 1962

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

LA Suprema Corte de Justicia ha dictado la Acordada N°4.020, que contiene las disposiciones a cumplir y que designa los funcionarios / que deben actuar durante la FERIA Judicial Menor de julio de 1962, y que ésta Secretaría cumple con transcribir para su conocimiento y a los efectos correspondientes.-

Dicha Acordada dice:-

N°4.020.-En Montevideo, a quince de junio de mil novecientos sesenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Luis Alberto Bouza, Presidente, don Julio César De Gregorio, don Esteban D. Ruiz, don Hamlet Reyes, y don Emilio Siemens Amaro, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el día primero hasta el día veinte, inclusive, del próximo mes de julio, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor / Ministro de la Corporación doctor Emilio Siemens Amaro; para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor Rómulo Vago, debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Tercer Turno; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Letrados de Menores, al señor Juez doctor Nelson García Otero; para el de los / Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores Juan

"J. Silva Delgado y Juan Arboleya Larrañaga, quienes
"actuarán, respectivamente, durante los períodos //
"comprendidos entre el primero y el diez, y el once
"y el veinte de julio entrante; para el de los Juz-
"gados Letrados de Primera Instancia de los departa-
"mentos del Interior y Letrados de Primera Ins-
"tancia de las Ciudades de Pando y Paso de los To-
"ros, a los Jueces de Paz de las Primeras Seccio-
"nes de los respectivos departamentos, -excepto en //
"el de Salto en que actuará el de la segunda sec-
"ción-, o los que de sus despachos puedan encargarse.
"Actuará como Defensor de Oficio en lo Civil y Crim-
"inal y como Defensor de Oficio de Menores en la
"Capital el señor Defensor doctor Eduardo Vaz Fe-
"rreira.-
"Que designa Alguacil de Feria, para los Tribunales
"y Juzgados de la Capital, al Alguacil señor Pedro
"Real.-
"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del
"Interior, ejercen funciones como Oficiales del Re-
"gistro de Estado Civil, declara que deben continuar
"en el desempeño de sus puestos durante el feriado,
"excepto en las Ciudades de Paysandú y Salto en las
"que actuarán como encargados de los Juzgados de Paz
"de la 12a. y la sección, respectivamente, los Jueces
"de Paz de la 1a. y 2a. sección de cada una de esas //
"ciudades.-
"Respecto de los magistrados de igual clase del de-
"partamento de Montevideo, regirá lo establecido en //
"la Acordada N° 2.656 de fecha 16 de junio de 1947, y
"las resoluciones posteriores que la modifican, actuan-
"do, en consecuencia, como encargados de los despa-
"chos de los Juzgados de Paz de las secciones 1a., //
"2a. y 3a., el titular de la 1a. sección; de las seccio-
"nes 4a., 5a., y 6a. el titular de la 5a. sección; de //
"las secciones 7a., 8a., y 14a., el titular de la 7a.-
"sección; de las secciones 9a., 17a., y 21a. el titular
"de la 9a. sección; de las secciones 12a., 19a. y 22a.,
"el titular de la 12a. sección; de las secciones 15a.,
"18a. y 24a., el magistrado titular de la 15a. sección;
"de las secciones 13a., 16a. y 20a., el titular de la
"13a. sección; y de las secciones 10a., 11a., y 23a., el
"titular de la 10a. sección.- Los referidos magistra-
"dos actuarán asistidos por sus respectivos Actuarios
"(Acordada 3.034 de 22 de junio de 1951).- Designanse
"Alguaciles de Feria para cada uno de los grupos de //
"Juzgados de Paz de Montevideo indicados, a los que //
"desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos Jue-
"ces están encargados.-
"Que los señores Jueces Letrados de Primera Instancia
"de los departamentos del Interior y de Primera Ins-
"tancia de las ciudades de Pando y Paso de los Toros,
"en el primer día hábil de la apertura de los Tribu-
"nales, deberán comunicar telegráficamente que han //
"tomado posesión de sus cargos, dando cuenta la Secre-
"taría de las omisiones que se constataren.-
"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la
"República, durante el feriado, será de diez a once //

"horas todos los días hábiles.-
"Que se comunique, circule y publique en el Diario
"Oficial.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"BOUZA.-DE GREGORIO.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.-
"Manuel T.Rivero.Secretario".-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T.Rivero.Secretario

les
//
ce
z-
r-
-
o-
-
n /
-
rse.
ri-
la
-
les
ro
del
Re-
uar
do,
las
Paz
eces
as /
le-
en /
(,y
tuan
i -
,//
ocio
//
a.-
lar
a.,
a.,
ción;
la
el
ra-
rios
nse
de /
ue /
Jue
ncia
ns -
ros,
bu-
n //
ecre
de la
ce //

Montevideo, junio 20 de 1962

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, en fecha 15 del corriente, ha dictado la Acordada N°4019 que se relaciona con la Visita de Cárceles y Causas del Interior / correspondiente al año en curso, cuyo texto se // transcribe:-

"N°4019.-En Montevideo, a quince de junio de mil /
"novecientos sesenta y dos estando en audiencia la
"Suprema Corte de Justicia, integrada por los seño-
"res Ministros doctores don Luis Alberto Bouza, -Pre-
"sidente, -don Julio César De Gregorio, don Esteban
"D. Ruiz, don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens Ama-
"ro, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"1) Que fija el día seis de agosto del corriente /
"año para la iniciación de la Visita de Cárceles
"y Causas, la que se efectuará en esa fecha en los
"Departamentos del Interior.-

"2) Que el expresado acto será presidido por el se-
"ñor Juez Letrado de Primera Instancia de los De-
"partamentos respectivos; y en los de Canelones, /
"Paysandú y Salto, por el de Primera Instancia de /
"segundo turno, de cada uno.-

"3) Que deberán concurrir al Acto en los Departamen-
"tos de Canelones, Paysandú y Salto, los señores 7
"Jueces de Primera Instancia de primer turno res-
"pectivos, y en los de Canelones y Tacuarembó, los
"de las ciudades de Pando y Paso de los Toros, res-
"pectivamente. En todos los Departamentos del Inte-
"rior, concurrirán, además, los señores Defensores
"de Oficio.-

"4) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia
"del Interior, elevarán, cada uno, un acta de la
"Visita de Cárceles, -en la que enumerarán por sepa-
"rado a los penados y a los procesados-, y una re-
"lación circunstanciada de todas las causas que 7
"tramitan por sus Oficinas, con arreglo al formu-
"lario que se remitirá por Secretaría.-

"La relación de causas deberá ser ordenada por fe-
"cha de iniciación de las mismas y se remitirán en
"dos legajos:-uno, con las causas con presos y otro
"con las sin presos. En cada legajo se enumerarán
"correlativamente las relaciones que lo integran
"Cada uno de los procesos relacionados, deberán //

Poder Judicial

"de su elevación, cuando existiere petitorio verbal //
"asentado en el acta respectiva.-

"8) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del
"Interior, eleven conjuntamente con las relaciones a que
"se refiere el apartado 4), una nómina de las causas en
"trámite que a la fecha de la Visita, se encuentren en /
"apelación ante los Juzgados Letrados del Crimen y que,
"por esa circunstancia no hubieren sido relacionadas por
"el Juzgado remitente.- Asimismo, en dicha nómina se ex
"presará, respecto de cada sumario, el turno del Juzga-
"do a que haya sido elevada y la fecha del envío.-

"9) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del
"Interior, una vez recibidas las comunicaciones libra-
"das por la Secretaría de la Suprema Corte, haciéndo-
"los conocer las resoluciones recaídas en Acto de Visi-
"ta de Causas, procederán de inmediato a efectuar las /
"notificaciones que correspondan, sin que fuere necesa-
"rio al efecto, aguardar la devolución de otros recaudos.
"10) Que los señores F Jueces deberán hacer saber a los
"señores Fiscales y Defensores que intervengan en los /
"procesos y a las Jefaturas de Policía respectivas, las
"disposiciones precedentes.-

"11) Que se comunique, circule y publique en el Diario /
"Oficial.-

"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-

"BOUZA.-DE GREGORIO.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.-Jorge
"Gamarra.--secretario."

Se acompaña el formulario a que se refiere /
el apartado 4º de la Acordada transcripta.-

Saludo a Ud. atentamente.

Jorge Gamarra.Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, junio 25 de 1962

A los efectos del contralor previsto por el artículo 101 de la ley de 28 de noviembre de 1961 (Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios), esta Secretaría solicita se sirva hacer saber, en el término de diez días, la nómina de funcionarios de esa Oficina que posean calidad de profesionales universitarios y que se encuentren en // condiciones de afiliarse a ~~dicha~~ **Caja** conforme lo prevenido en el art.27 de la ley referida.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

SEPARATE CITAR

Circular N°16

Montevideo, junio 27 de 1962

Cúpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°4.025 de 27 del corriente, designó // al Contador Público don Mario Alfonso Cordano, / para desempeñar las funciones de REGULADOR DE / HONORARIOS DE CONTADORES, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre, inclusive, de 1962.-

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la Avenida Brasil N°2477-p.2-apto.202.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, setiembre 4 de 1962

Cúpleme llevar a su conocimiento, a los efectos correspondientes, la resolución dictada por la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes "Auto Acordado disponiendo que los señores / "Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil y "de Paz informen acerca de una denuncia sobre irregularidades en las notificaciones judiciales", cuyo texto se transcribe:-

"R.Á. Nº105.-Montevideo, agosto 22 de 1962.-Vistos:-
"Aún cuando no surge de estos antecedentes ninguna
"irregularidad, de acuerdo con los informes producidos,
"entiende la Corte que corresponde hacer a los señores Jueces una recomendación con carácter general de que cuando se trate de casas de apartamentos o escritorios y sea necesario dejar cedulón, la diligencia se ajuste a lo establecido en el inciso final del artículo 196 del Código de Procedimiento Civil, o sea, en la puerta de acceso al apartamento o escritorio correspondiente.-Líbrense la respectiva circular y archívese.-BOUZA.-DE GREGORIO.-RUIZ.
"REYES .-SIEMENS AMARO.-Manuel T. Rivero. Secretario"

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, setiembre 14 de 1962

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de

En los antecedentes formados con motivo de una comunicación recibida de la Contaduría / G. de la Nación, en la que expresa que existen Oficinas del Poder Judicial que se hallan omisas en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Ordenamiento Financiero N° 11.925 y entre las cuales se encuentra esa dependencia, la Suprema Corte de Justicia ha dispuesto que se sirva cumplir de inmediato con lo ordenado en la ley expresada.-

Asimismo, se hace presente que, según lo informado por la Contaduría G. de la Nación, la última cuenta es de fecha

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Mivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, octubre 15 de 1962.-

Cúpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por Acuerdo de fecha 10 de octubre, designó para desempeñar el cargo de Abogado Defensor de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, al // doctor JOSE LUIS DURAN, en virtud de haber sido aceptada la renuncia a dicho cargo presentada por el doctor Julio César Brito del Pino.

Se hace constar que el Defensor / designado desempeñara los turnos asignados al renunciante.

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero, Secretario

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

BASE CITEA

Circular No

21

Poder Judicial

Montevideo, octubre 29 de 1962.-

Señor Juez de Paz de la Sección de

Cúmpleme reiterarle con caracter de urgente, la Circular Nº 16, cuyo texto se transcribe:-

"A los efectos del contralor previsto por el artículo 101 de la ley de 28 de noviembre de // 1961 (Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios), esta Secretaría solicita se sirva / hacer saber, en el término de diez días, la nómina de funcionarios de esa Oficina que posean / calidad de profesionales universitarios y que se encuentren en condiciones de afiliarse a dicha / Caja conforme lo prevenido en el art. 27 de la / ley referida."

Se hace presente asimismo, que el no cumplimiento de dicha circular traerá como consecuencia para las Oficinas omisas, la suspensión en los pagos por parte del Banco de la República, conforme a lo dispuesto por la citada Ley.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero
Secretario

12

Poder Judicial

Montevideo, octubre 29 de 1962

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

DEBE CITAR

Nº 23

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia se hace saber que, la Asociación Nacional / de Rematadores y Corredores, comunicó la aprobación / de la modificación de la seña para los remates particulares que ascenderá, a partir del 21 de agosto de 1962, del 10% al 20%, en los inmuebles y del 20% al 30% en los muebles.-

En consecuencia, sírvase el Sr. Juez tener presente dicha modificación.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, octubre 29 de 1962

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia se hace saber que, la Asociación Nacional / de Rematadores y Corredores, comunicó la aprobación / de la modificación de la seña para los remates particulares que ascenderá, a partir del 21 de agosto de 1962, del 10% al 20%, en los inmuebles y del 20% al 30% en los muebles.-

En consecuencia, sírvase el Sr. Juez tener presente dicha modificación.-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Si

Poder Judicial
Montevideo, octubre 31 de 1962

Llevo a su conocimiento, a sus efectos, el texto de la Acordada N°4.038 dictada por la Suprema Corte de Justicia, que dice:-

"N°4.038.-En Montevideo, a quince de octubre de mil novecientos sesenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Luis Alberto Bouza, Presidente; don Julio César De Gregorio, don Esteban D. Ruiz, don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens // Amaro, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O:-

"Que a los efectos de un mejor contralor por parte de las Oficinas Judiciales de la exigencia de firma profesional en los casos previstos por el artículo 115 de la Ley de Ordenamiento Financiero N°12.802 de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta,

D I S P O N E:-

"Los profesionales que firmen escritos que se presenten ante Oficinas Judiciales de la República, deberán estampar o suscribir al pie de su firma usual, en forma clara y legible, su nombre completo y el título profesional habilitante.-Librese 7 circular, publíquese en el Diario Oficial.-
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-
"BOUZA.-DE GREGÓRIO.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.
"Manuel T. Rivero. Secretario".-

Saludo a Ud. atte.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Montevideo, noviembre 29 de 1962.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

PODER JUDICIAL
CORTE DE JUSTICIA

FORMA CITAR

Circular No 26

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por ^Acordada N° 4.049 de 28 del mes en curso, ha fijado el siguiente horario para todas las Oficinas dependientes del Poder Judicial que regirá hasta nueva resolución, / todos los días hábiles:-

Desde el primero de diciembre hasta el quince de / marzo siguiente, inclusive.-

Para los funcionarios:- desde la hora **siete** y treinta minutos, hasta la hora doce y treinta minutos.-

Para el público:- desde la hora siete y treinta minutos hasta la hora doce.-

Desde el diez y seis de marzo hasta el treinta de noviembre siguiente.-

Para los funcionarios:- desde la hora trece hasta / la hora diez y nueve.-

Para el Público:- desde la hora trece, hasta la hora diez y ocho.-

Sírvase dar cumplimiento a lo expresado precedentemente y notificar lo dispuesto / a los funcionarios de su dependencia, comunicando esta Circular a los Juzgados de Paz de ese Departamento.-

Saludo a Ud. atentamente.

Manuel T. Rivero, Secretario.

Montevideo, diciembre 17 de 1962

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

2. Observar

Nº 4.055.-En Montevideo, a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Luis Alberto Bouza, Presidente; don Julio César De Gregorio, don Esteban D. Ruiz, don Hamlet Reyes y don Emilio Siemens Amaro, por ante el infrascrito Secretario,

D I J O.-

Que debiendo quedar clausurados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, desde el día primero hasta el día treinta y uno, inclusive del próximo mes de enero, la Suprema Corte de Justicia, los Tribunales de Apelaciones y los Juzgados Letrados de la República, encarga de administrar justicia, durante el receso en las condiciones establecidas en el artículo 62 del mismo Código y para casos administrativos urgentes, en calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro de la Corporación, doctor Hamlet Reyes, para el despacho de los Tribunales de Apelaciones, al señor Ministro doctor Arturo Figueredo; debiendo actuar con la Secretaría del Tribunal de Apelaciones / en lo Penal; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital y de los Juzgados de Menores, al señor Juez doctor Fernando Mier Nadal; para el de los Juzgados Letrados de Instrucción y Correccional de Montevideo, a los señores Jueces doctores / don Ruben Stratta y don José P. Gatto de Souza, quienes actuarán, respectivamente, durante los períodos comprendidos entre el primero y el quince, y el dieciséis y el treinta y uno de enero entrante; para el de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de los departamentos del Interior y Letrados de Primera Instancia de las Ciudades de Pando y Paso de los Toros, a los Jueces de Paz de las Primeras secciones de los respectivos Departamentos, excepto en Paysandú, en que actuará el Juez de Paz de la Décima Segunda sección del departamento, o los que de sus despachos puedan encargarse.-

Ac-//

"tuará como Defensor de Oficio en lo Civil y Criminal
"como Defensor de Oficio de Menores en la Capital, el se-
"ñor Defensor doctor don Ricardo Romero.-
"Que designa Alguacil de FERIA, para los Tribunales y Juz-
"gados de la Capital, al Alguacil señor don Eduardo Mar-
"tínez.-
"Que en atención a que los señores Jueces de Paz del In-
"terior, ejercen funciones como Oficiales del Registro
"de Estado Civil, declara que deben continuar en el desem-
"peño de sus puestos, durante el feriado, excepto en las
"ciudades de Paysandú y Salto en las que actuarán como
"encargados de los Juzgados de Paz de la 1ra. y 2a. sec-
"ción respectivamente, los Jueces de Paz de la 12a. sec-
"ción y 1ra. sección de cada una de esas ciudades.-
"Respecto de los magistrados de igual clase del departa-
"mento de Montevideo, regirá lo establecido en la Acorda-
"da N°2.656 de fecha 16 de junio de 1947 y las resolucio-
"nes posteriores que la modifican, actuando, en consecuen-
"cia, como encargados de los despachos de los Juzgados de
"Paz de las secciones 1a., 2a. y 3a., el titular de la 2a.
"sección; de las secciones 4a., 5a. y 6a. el titular de la
"6a. sección; de las secciones 7a., 8a., y 14a., el titular
"de la 8a. sección; de las secciones 9a., 17a. y 21a., el ti-
"tular de la 17a. sección; de las secciones 12a., 13a.,
"el titular de la 19a. sección; de las secciones 15a., 18a. y
"24a., el titular de la 18a. sección; de las secciones 13a.,
"16a. y 20a., el titular de la 16a. sección; y de las seccio-
"nes 10a., 11a. y 23a., el titular de la 11a. sección.- Los re-
"feridos magistrados actuarán asistidos por sus respecti-
"vos Actuarios.- (Acordada N°3.034 de 22 de junio de 1951).
"Designanse Alguaciles de FERIA para cada uno de los gru-
"pos de Juzgados de Paz de Montevideo, indicados, a los que
"desempeñan esas funciones en las Oficinas cuyos Jueces
"están encargados, excepto en el grupo constituido por los
"Juzgados de Paz de las secciones 9a., 11a. y 17a., en el
"que actuará el de la 17a. sección, desde el primero al quin-
"ce de enero; y el de la 9a. sección desde el dieciseis al
"treinta y uno de enero.-
"Que los señores Jueces Letrados de P. primera Instancia de
"los Departamentos del Interior y de P. primera Instancia de
"las ciudades de Paso de los Toros y Pando, en el primer día
"hábil de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar
"telegráficamente que han tomado posesión de sus cargos,
"dando cuenta la Secretaría de las omisiones que se conste-
"taren.-
"Que el horario de todas las Oficinas Judiciales de la Re-
"pública, durante el feriado, será de diez a once horas to-
"dos los días hábiles.-
"Que se comunique, circule y publique en el Diario Oficial.
"Y firma la Suprema Corte, de que certifico.-BOUZA.-DE GR-
"GORIO.-RUIZ.-REYES.-SIEMENS AMARO.-Manuel T. Rivero, Secre-
"tario".-

lar N°28

Saludo a Ud. atte.

Manuel T. Rivero, Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 19 de 1962

Esta Secretaría cumple con librar la presente circular, llevando a su conocimiento, a sus efectos, que, la Suprema Corte de Justicia, atento a lo que resulta de los autos respectivos y a lo dispuesto por la ley N°12.395 de fecha 2 de julio / de 1957, resolvió dejar sin efecto la suspensión, en el ejercicio de su profesión de Escribano, de don Hugo Mirambell Laguna, por decretado dictado el 17 del mes en curso.-

Saludo a Ud. atto.-

Manuel T. Rivero. Secretario

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, diciembre 28 de 1962

Cúmpleme llevar a su conocimiento, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo N°4.059 de 28 del corriente, designó al Contador Público, don Samuel Kantor Waisman, para desempeñar las funciones de Regulador de Honorarios de Contadores, en todo el territorio de la República, durante el período comprendido entre / el 1º de enero y el 30 de junio, inclusive, de 1963.

Se hace presente que el señor Contador nombrado tiene su domicilio en la calle Roque Graceras N°778-2º piso, apartamento 9.-

Saludo a Ud.- atentamente.

Manuel T. Rivero. Secretario